



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28215

16/09/2025

79934

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); SÉMPER PASCUAL, Borja (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la concesión de esta subvención se fundamenta en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse subvenciones directas de carácter excepcional en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El carácter específico, de interés público y social, de los servicios prestados en el Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat motiva la concesión de 3.000.000 de euros para gastos de funcionamiento.

Toda la información sobre esta ayuda está disponible en el siguiente enlace:

[Disposición 17188 del BOE núm. 206 de 2025](#)

Madrid, 22 de octubre de 2025